

# INVESTIGACIÓN ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS. LA CLÍNICA DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Guillermo Luévano Bustamante<sup>1</sup>**

## **Resumen**

Lo que llamamos enseñanza “tradicional” del derecho significa por lo común un modelo docente unilineal que privilegia la exposición del profesorado “experto” y en el que el estudiantado es simple receptor con poca participación activa. La habilidad predominante es la memorización de contenidos que casi siempre son los mismos ordenamientos normativos con poca reflexión teórica y, sobre todo, con escasa vinculación del campo jurídico con la sociedad.

El contexto de la globalización económica, además, ha predisposto incluso a las instituciones públicas de educación superior a que los temas de las licenciaturas en derecho se orienten a satisfacer requerimientos mercantiles y, por tanto, la formación de profesionistas se rige por perfiles empresariales.

Desde el programa de maestría en derechos humanos de la UASLP se ha implementado un modelo teórico práctico de enseñanza de ese campo en el que participan estudiantes de posgrado asistiendo al docente en la formación de estudiantes de licenciatura. Este proyecto se basa en la vinculación de estudiantes con procesos sociales activos y les requiere el desarrollo de habilidades concretas en casos judiciales relevantes. Los resultados son altamente satisfactorios y contribuyen a la especialización de estudiantes que aprenden haciendo y a la vez se vinculan con comunidades víctimas de afectación a sus derechos humanos.

## **Palabras clave:**

Litigio estratégico, investigación acción, San Luis Potosí

---

<sup>1</sup> Universidad Autónoma de San Luis Potosí, MÉXICO. Correo: guillermo.luevano@uaslp.mx

## **Investigación acción en derechos humanos**

El modelo de formación en investigación y, en general, de enseñanza “tradicional” o dominante en el campo jurídico es vertical, autoritario, memorístico y excesivamente verbalizado (Witker y Larios, 2002: 188). Ello implica que la función de las y los estudiantes suele ser pasiva, poco reactiva y principalmente receptiva. Hay poca incidencia en la ejecución de operaciones mentales y ejecución de procedimientos jurídicos, tanto legislativos, administrativos, judiciales y aún de investigación por parte de quienes asisten a las aulas universitarias en las Facultades de Derecho.

Recientes modelos de formación en investigación y de enseñanza del derecho apuestan por formas más interactivas y proactivas que demandan otras modalidades de quien educa en el campo jurídico. Por ejemplo, el modelo de enseñanza crítica que requiere un método dialéctico y análisis contextual de los procesos jurídicos exige del estudiantado una mayor participación activa (Hernández, 2008: 198).

Una de las modalidades que plantean formas de enseñanza para la investigación jurídica es el litigio estratégico (Correa: 2008), que aplicado al campo de los derechos humanos se traduce una postulación compleja, que permite al estudiantado involucrarse en la investigación acción desde el ámbito jurídico pero con un abordaje complejo.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de derechos humanos de 2011 permite nuevas formas de postulación, que exigen a quienes enseñamos ese campo de conocimiento, superar los paradigmas tradicionales de comprensión en investigación del derecho.

La investigación acción en el campo de derechos humanos a través del litigio estratégico ofrece mejores herramientas y capacidades que la enseñanza “tradicional” a estudiantes de derecho e la UASLP.

El concepto de inserción (de Fals-Borda), en tanto que el investigador se involucre en el proceso que estudia, asumiendo en todo momento un compromiso crítico (político) y social juega un papel fundamental en este tipo de metodología de abordaje de la realidad,

sea para generación de conocimiento o sea para la resolución de un problema particular. Por lo tanto, la IAP se propone como una metodología alternativa y de corte cualitativo.

La IAP encamina a un proceso que integra la investigación, la educación y la acción colectiva transformadoras. Como experiencia educativa hace mayor énfasis en el aprendizaje que en la enseñanza. De tal modo, se asume una relación pedagógica y dialógica, que permite y favorece la conformación de relaciones de solidaridad y la reflexión colectiva con la finalidad de promover un mayor nivel de organización y participación en los procesos de cambio y desarrollo estructural. En otras palabras, la participación en la investigación a partir de la acción educativa.

Kurt Lewin caracterizaba a la investigación-acción como una serie de pasos consistentes en:

- a) Insatisfacción con el actual estado de cosas;
- b) Identificación de un área problemática;
- c) Identificación de un problema específico para ser resuelto mediante la acción;
- d) Formulación de varias hipótesis;
- e) Selección de una hipótesis;
- f) Diseño de la acción para comprobar y establecer la hipótesis;
- g) Evaluación de los efectos de la acción;
- h) Generalizaciones.

La IAP permite aproximarse a la realidad y a la acción social desde un enfoque más bien tripolar o tridimensional: las personas y grupos desde su singularidad e intersubjetividad, así como los contextos sociales particulares y las instituciones-estructura.

Esta metodología se aplica de en la Clínica dado su modelo de trabajo y postulación de casos. Comenzando con la inserción de los participantes en el sentido pleno de la conceptualización de Fals-Borda. El Litigio Estratégico, por sí mismo, exige la toma de posición política frente a la realidad de la que emana el problema jurídico. Pero la definición de este problema no se realiza del exterior hacia dentro de la comunidad-grupo o persona a la que se acompaña. Es esta misma la que al acudir a la Clínica, propone el problema en sus propios términos y es deber del equipo de trabajo de la Clínica el poder

generar las herramientas jurídicas que le den plena resolución acorde a los intereses y expectativas de la comunidad-grupo o persona que acude a solicitar los servicios jurídicos de la Clínica. Esto solo puede lograrse si se incorporan los enfoques de multiculturalidad y perspectiva de género. Enfoques que permiten abordar el problema y su conceptualización desde una visión mucho más amplia a la que la visión jurídica tradicional aporta, de igual forma permiten el establecimiento de una relación dialógica genuina para lograr un entendimiento solidario y empático que motive a la toma de posición política crítica frente a la problemática planteada.

La forma de organización y desarrollo del trabajo al interior de la Clínica adopta otra vertiente de esta metodología en una versión más educativa. Al estar compuesta en su totalidad de estudiantes de la licenciatura o maestría, la problemática presentada al equipo de la Clínica por la comunidad-grupo o persona exige la toma de una postura diferente a la que un despacho tradicional tomaría. Es decir, la conceptualización del problema en los términos propios de la comunidad-grupo demanda una respuesta sui generis para la estrategia jurídica a ejecutar. Esta demanda sui generis requiere no solo de un proceso de aprendizaje jurídico propio del equipo de trabajo, sino también de un proceso de intercambio de información con la comunidad-grupo para la materialización de sus intereses y expectativas, así como de las propuestas desarrolladas para la resolución del problema detectado.

### **La Clínica de derechos humanos de la UASLP**

Desde enero de 2014 funciona en el Posgrado de la Facultad de Derecho una Clínica de Litigio Estratégico dependiente del Programa de Maestría en Derechos Humanos que involucra además a las Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades y a la de Psicología de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Una clínica de litigio estratégico es una forma de promover y defender los derechos humanos de un modo integral y desde un enfoque interdisciplinario. En ella se revisan casos relevantes de violaciones a derechos fundamentales que implican un peculiar interés tanto para la documentación e investigación con fines académicos como para el establecimiento de precedentes jurídicos que puedan contribuir a visibilizar una omisión

legislativa, una política pública o una práctica o trámite administrativo que inobserven la aplicación de derechos humanos del sistema jurídico nacional o internacional.

El modelo de la clínica permite y fomenta que estudiantes de la licenciatura en Derecho aprendan, con casos prácticos reales, formas diversas de entender y ejercer su carrera. En este tipo de espacios se atienden casos no tradicionales del litigio que pudiera ser materia de derecho ordinario. Se trata de fortalecer vínculos con el sector social, se ofrece apoyo y asesoría legal a grupos vulnerados, excluidos del sistema normativo positivo y se brinda apoyo en la elaboración de iniciativas para reformas legislativas tendientes al reconocimiento de derechos humanos.

La clínica es un mecanismo que pone en práctica la postulación de causas de interés público o social y promueve la reflexión teórica jurídica.

A través del litigio estratégico se genera en estudiantes y profesionales del derecho un mayor grado de conciencia social así como la interacción con casos reales que implican violaciones a Derechos Humanos, contribuye a fortalecer el vínculo entre teoría praxis, y apunta a la prosecución de un tipo de legalidad emancipatoria, pone a las leyes al servicio de grupos tradicionalmente excluidos de las normas vigentes.

Según refiere Juan Carlos Gutiérrez (Gutiérrez, 2011) el principal antecedente de este tipo de ejercicios se le atribuye al estadounidense Jerome Frank, quien planteaba la necesidad de vincular la enseñanza con el ejercicio del derecho.

El contexto en el que Frank (en Estados Unidos, en el año de 1933) formuló su propuesta teórico-práctica para el Derecho coincide con el arribo de lo que conocemos como “realismo jurídico”, perspectiva filosófica que reconoce la influencia de los factores sociales, económicos y culturales en la creación y aplicación del sistema normativo, en oposición a la tradición positivista que concibe al Derecho desde una posición puramente legalista, que desplaza o minimiza la influencia de los componentes metajurídicos en la conformación de la legislación y su aplicación.

En la abogacía “tradicional” de viejo cuño el abogado o la abogada procura, por diferentes medios, poner al Derecho a favor de su cliente; en la clínica de litigio estratégico se busca

cambiar de forma radical el Derecho para que tenga un impacto en la sociedad, transformando la legalidad para que repercuta en futuros casos, para sentar precedentes, visibilizar temas excluidos en la agenda pública.

La enseñanza y práctica del derecho mediante una clínica también procura que los y las estudiantes que participan en ella adquieran destreza profesional y entiendan al Derecho como una herramienta de cambio social y como un posible generador de políticas públicas de inclusión y no de discriminación, como sucede por lo común con grupos poblacionales que carecen del reconocimiento pleno de sus derechos, tales como las personas no heterosexuales o las personas migrantes..

Por estas razones las clínicas de litigio estratégico o paradigmático también son conocidas como litigio de interés público o de las causas justas.

El trabajo de estas clínicas es interdisciplinario, como ya se decía, pues quienes en ella colaboran se auxilian de las herramientas conceptuales de la ciencia política, la sociología, la antropología, la psicología, la historia.

El litigio de interés público comprende, a su vez, diversas estrategias, según la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas:

1. Jurídica. En la que se identifican los sujetos, los derechos humanos violados y las acciones a emprender;
2. Social. Mediante la que se reconocen los sujetos sociales y las repercusiones colectivas que implica el caso;
3. Política. Que tiende a identificar las instituciones aliadas y las de posible atención del caso;
4. Educativa. En la que se trata de documentar el caso, capacitar al personal implicado y extraer enseñanzas para situaciones futuras;
5. De seguridad. Que sirve para ponderar eventuales riesgos de la defensa jurídica y también las deficiencias de los sistemas de impartición y procuración de justicia, por ejemplo el impacto de la corrupción, la burocratización, la falta de capacitación del personal de la administración pública, etc. (Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas)

Estas pautas significan que el litigio estratégico no se dirime solo en tribunales o juzgados y no solo mediante los medios estrictamente procesales, sino con el auxilio de argumentos académicos y con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil.

El litigio estratégico puede derivar en la modificación de la legislación local o nacional; en la definición de criterios jurisprudenciales; en el diseño e implementación de políticas públicas; o, en sentido amplio, en la generación de una cultura en derechos humanos como insumo en la construcción de un Estado Social de Derecho. También la praxis de los derechos humanos en la modalidad de litigio estratégico muestra como la sociedad civil puede revertir la función dominadora del derecho por una liberadora, garante de los derechos fundamentales.

Entre los temas y casos que hasta el momento hemos atendido en la Clínica de Litigio Estratégico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se encuentran:

1. La elaboración de iniciativas de reforma y creación de leyes para favorecer la movilidad sustentable, el derecho a la ciudad, la equidad de género, la protección del medio ambiente, el derecho a las diversidades sexuales, los derechos de las personas jóvenes;
2. La asesoría y acompañamiento legal a organizaciones de la sociedad civil. Principalmente en temas de la población LGBTTTI, luego conflictos socioambientales, derechos de pueblos indígenas y derechos de las mujeres, entre otros.

Definitivamente esta figura no remedia todas las injusticias del sistema económico capitalista ni del sistema patriarcal, pero ayuda a remediar situaciones emergentes, necesarias, a través del uso de instrumentos jurídicos, políticos, académicos, nacionales e internacionales y ponen en práctica el conocimiento y saberes de estudiantes de derecho al servicio de grupos de población empobrecidos o jurídicamente y socialmente más vulnerados.

Esta ponencia ofrece un balance del funcionamiento de los 5 años de actividades de la Clínica de litigio estratégico en derechos humanos de la UASLP.

## Contexto

México atraviesa una época de cambios en su sistema jurídico, mayoritariamente orientados por una política económica de libre cambio y cobijados desde el sexenio 2012-2018 por un acuerdo nacional llamado “Pacto por México” y del que se desprendieron modificaciones constitucionales inusualmente expeditas por el consenso de esas tres expresiones partidistas: la Reforma Energética, la Laboral, la Fiscal, la Educativa. Esas modificaciones legales atentaron contra derechos sociales vigentes durante todo el siglo XX, redujeron los derechos laborales, introdujeron un modelo educativo que precariza las condiciones del desempeño docente, permitieron el ingreso de la iniciativa privada nacional y extranjera en los hidrocarburos, sector antes reservado exclusivamente para la intervención pública. El gobierno federal entrante, con altísima expectativa en la reorientación del modelo económico y en la reconfiguración de las relaciones entre sociedad y gobierno, sobre todo por la necesidad de establecer la paz en un país abatido por la violencia delincinencial, el narcotráfico y la corrupción, ha sido incapaz de contener esas expresiones lacerantes de una profunda crisis política y social.

No obstante, en los años recientes también se han aprobado reformas legales que introdujeron nuevos mecanismos para la defensa de los derechos humanos. En junio de 2011 se aprobó una reforma constitucional que, entre otras cosas, modificó la noción entonces vigente de “garantías individuales” por la de “derechos humanos”, consolidando además dos figuras novedosas en México: el bloque de constitucionalidad y el principio de convencionalidad. Además, en 2013 se reformó la Ley que regula el Juicio de Amparo, figura emblemática de protección a los derechos fundamentales en México. Esta modificación implica, entre otras cosas, que procede el juicio de amparo (que antes llamábamos juicio de garantías) contra particulares cuando hacen las veces de autoridades y cuyas funciones derivan de una ley general. Estos criterios, igual que los anteriores sobre derechos humanos, aun se debaten entre especialistas doctrinarios, postulantes e incluso entre integrantes del poder judicial.

Ese contexto es el que ha posibilitado la puesta en marcha del litigio estratégico, aunque la propia Suprema Corte ha sido errática en reconocer sus alcances y posibilidades. Igual con la reforma de derechos humanos y a la ley de amparo.

## **Resoluciones relevantes**

Entre los casos más destacados puedo enunciar sentencias excepcionales, por ejemplo para el reconocimiento del matrimonio igualitario, mediante un amparo colectivo que fue más allá de los principios tradicionales de la Ley de Amparo.

A través de una controversia familiar para la rectificación de un acta de nacimiento logramos, apelando a la convencionalidad, una reasignación de identidad sexo-genérica, sin que existiera en ese momento en San Luis Potosí el marco legal idóneo.

Logramos una sentencia emblemática por el reconocimiento de derechos de pueblos indígenas a las consultas previas y a la participación política en la ciudad de San Luis Potosí.

Con un largo proceso judicial obtuvimos una resolución favorable para que una comunidad agraria detuviera un mega confinamiento de desechos tóxicos que pretendía instalarse en su territorio, en la zona norte del Estado de San Luis Potosí.

Mediante un juicio ordinario laboral, luego a través de un amparo, logramos una indemnización para familias de jornaleros agrícolas, indígenas, que sufrieron un accidente en la zona norte del Estado y a quienes por lo común se les niegan los más elementales derechos económicos y sociales

## **Incidencia y balance a 5 años de la CLEMDH-UASLP**

De 2014 a 2019 han participado en el proyecto 57 estudiantes, 44 de licenciatura y 13 de Maestría, de los cuales 11 son de países como Colombia, Brasil o Cuba. Además del coordinador de la Clínica participa el Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos de la que depende el proyecto, y se han insertado un profesor y una profesora posdoctorantes.

La Clínica ha asesorado más de 100 asuntos en colaboración con más de 20 organizaciones sociales de San Luis Potosí y de México, además de procurar una

estrecha colaboración con un centro de investigación de la entidad, El Colegio de San Luis.

El modelo de investigación acción que se ha comentado implica que las y los estudiantes acuden con frecuencia a realizar trabajo de campo, con actividades colaborativas con las comunidades recaban información, informamos los avances judiciales, se participa en foros y espacios académicos y militantes, se asiste a campañas de divulgación.

La Clínica ha obtenido diversos financiamientos, para su arranque de un programa de aporte a la investigación de la Secretaría de Educación Pública; luego uno interno de la propia Universidad; también se ha beneficiado de contratos para consultorías que otorgan becas a estudiantes, de El Colegio de San Luis, la secretaría de educación del gobierno del estado, de organizaciones sociales y recientemente de la Unión Europea, a través de un proyecto de intervención.

La expectativa del proyecto es mantener los financiamientos que permitan becar estudiantes, incrementar las publicaciones que den cuenta de los procesos que se han acompañado y seguir atendiendo a comunidades en su disputa por la justicia.

## **Bibliografía**

Witker Velázquez, Jorge y Rogelio Larios Velasco (2002). Metodología jurídica. México: McGraw Hill.

Hernández, María del Pilar (2008). Didáctica aplicada al derecho, México: UNAM – Porrúa.

Correa, Lucas (2008). “Litigio de alto impacto: Estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho”. En Revista Opinión Jurídica, vol. 7, núm. 14, julio-diciembre, 2008, pp. 149-162, Universidad de Medellín Colombia

Gutiérrez Contreras (2011). Litigio estratégico en derechos humanos modelo para armar, CMDPDH, México D.F.

2014 Página de internet Red latinoamericana de clínicas jurídicas. Ver en:  
<http://www.clinicasjuridicas.org/litigio-estrategico.htm>, 22 de enero de 2014